

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 048

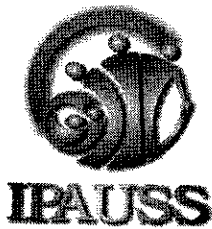
PERÍODO LEGISLATIVO 2013

EXTRACTO I.P.A.U.S.S. NOTA Nº 148/13 ADJUNTANDO RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 532 PARA SU CONOCIMIENTO SOBRE ASUNTO Nº 122/12.

Entró en la Sesión de: 22 MAYO 2013

Girado a la Comisión Nº: C/B

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 37A	08 ABR 2013	HORA 13:57
FIRMA <i>[Signature]</i>		



2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813

NOTA N° 148/2013
Dir. SECRETARÍA GRAL.
I.P.A.U.S.S.

USHUAIA, 05 ABR 2013

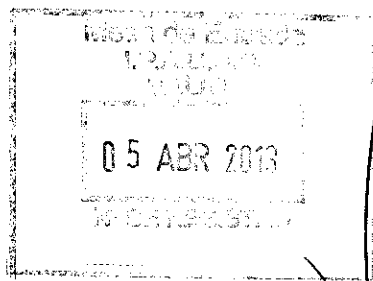
Sr.
Vicegobernador y Presidente del Poder Legislativo
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI (PARTIDO SOCIAL PATAGÓNICO (P.S.P))
S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de adjuntar a la presente Resolución de Directorio N° 532 del corriente año; mediante la cual se aprueba y da conformidad al Proyecto de Ley Provincial tramitado como Asunto N° 122 Proyecto de Ley Creando el Sistema de Goteo Diario, Directo y Automático a través del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, para Retener y Transferir Aportes y Contribuciones de la Seguridad Social y Otros Conceptos Destinados al IPAUSS.

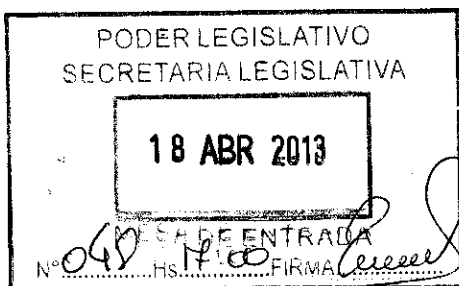
Saludo a Ud. muy atentamente.

Adjunto
Lo indicado en el texto

Vicente Sinchicay
Presidente
I.P.A.U.S.S.



[Faint text]



Truado conocimiento, por la Comisión Especial IPAUSS y Secretaría Legislativa, Ushuaia, 16/04/13.

Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Manía Silvana Santillán
Dirección Secretaría General
IPAUSS



IPAUSS
Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social

USHUAIA, 27 MAR 2013

VISTO: Asunto N° 122 Bloques MPF, FPV, PJ, PP, PPP, UCR. Proyecto de Ley Creando el Sistema de Goteo Diario, Directo y Automático a Través del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Para Retener y Transferir Aportes y Contribuciones de la Seguridad Social y Otros Conceptos Destinados al IPAUSS, y;

CONSIDERANDO:

Para informar que teniendo en cuenta que la restricción a la Reserva Previsional llevada a cabo por el Poder Ejecutivo Provincial pervierte el Sistema Previsional como queda demostrado en diversas actuaciones administrativas, legislativas y judiciales como son el Expediente 1957/07 STJ, Nota 159/12 Letra DF-CG-IPAUSS, Resolución 052/12 Legislatura de la Provincia, Nota 099/2012 Dir. Secretaria General, Resolución IPAUSS 658/12 y 772/12, Nota 256/12 DF-CG-IPAUSS, Nota DGAJ 049/12, Resolución Presidencia Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 173/11, Expediente TCP 196/12 "S/ DETERMINACION Y CERTIFICACION DE ACRENCIAS AL IPAUSS" y Resolución Plenaria Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 013/13.

Que el presente Proyecto de Ley tiene como objetivo establecer un procedimiento administrativo claro y transparente para el envío de fondos del Poder Ejecutivo Provincial al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS). Creando para este fin un sistema suficiente para retener y transferir aportes y contribuciones de la seguridad social y otros conceptos destinados al IPAUSS.

Este Directorio celebra que la voluntad explícita de los representantes del Pueblo posea fundamentación y razonabilidad. Considera un adecuado camino permitir una herramienta para garantizar prestaciones. Conociendo que esta acción permite dar seguridad en el camino de la determinación de los recursos y las herramientas definitivas para allanar el camino a la Reserva Previsional garantía del Sistema Previsional.

Que se somete a discusión los términos de la presente, procediéndose a la votación correspondiente que arroja el siguiente resultado:

UNANIMIDAD.-

Por lo expuesto, según lo prescripto en el Artículo 9° de la Ley 641, el Directorio de este Instituto resuelve, por unanimidad de los presentes, proceder en consecuencia.

Que el Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de las atribuciones que le confiere el Artículo 11° de la Ley 641.

Por ello:

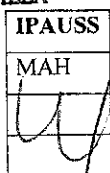
EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO
UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y dar conformidad al Proyecto de Ley Provincial tramitado como Asunto N° 122 Proyecto de Ley Creando el Sistema de Goteo Diario, Directo y Automático a través del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, para Retener y Transferir Aportes y Contribuciones de la Seguridad Social y Otros Conceptos Destinados al IPAUSS

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar al Poder Legislativo, y quienes corresponda. Cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° - 532 /2013.-

Norma Beatriz MANSILLA
Directora
IPAUSS



Ana Maria QUIROGA
Directora

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas" IPAUSS

Oscar Saúl RUIZ
Director
IPAUSS

Miguel Ernesto JUÁREZ
Director
IPAUSS

Maximiliano A. HEREDIA
Director
IPAUSS

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 122

PERÍODO LEGISLATIVO 2012

EXTRACTO BLOQUES M.P.F. , F.P.V. , P.J. , P.P. , P.P.P. ,U.C.R. PROYECTO DE LEY
CREANDO EL SISTEMA DE GOTEO DIARIO , DIRECTO Y AUTOMÁTICO A TRAVÉS
DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO , PARA RETENER Y TRANS-
FERIR APORTES Y CONTRIBUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y OTROS CON-
CEPTOS DESTINADOS AL I.P.A.U.S.S.

Entró en la Sesión de: 19 ABR. 2012

Girado a la Comisión Nº: 12 Can 291

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino

"2012, en Memoria a los Héroes de Malvinas"

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

17 ABR 2012

Nº 122 Hs. 18 ENTRADA FIRMA



FUNDAMENTOS

Sr.
Presidente

Por medio de la presente se adjunta Proyecto de Ley que sería del caso dictar, los Fundamentos del mismo serán expuestos por el Legislador en Sesión.

Damián Löffler
Damián LÖFFLER
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Jorge Andrés Lechman
Jorge Andrés LECHMAN
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Lic. Cecilia S. Andrade Tenorio
Lic. Cecilia S. ANDRADE TENORIO
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

[Handwritten signatures]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Crease el sistema de goteo diario directo y automático a través del banco de la Provincia de Tierra del Fuego, para retener y transferir aportes y contribuciones de la Seguridad Social y otros conceptos destinados al Instituto Provincial Autárquico de la Seguridad Social (I.P.A.U.S.S).

Artículo 2°.- El Banco de la Provincia de tierra del Fuego transferirá directa y diariamente el sistema de liquidación automática de goteo diario, los aportes y contribuciones, que correspondan a la Seguridad Social del Instituto Provincial Autárquico de la Seguridad Social (I.P.A.U.S.S)., conceptos correspondientes al Poder ejecutivo Provincia, el Municipio de Río Grande, el Municipio de Ushuaia, la Comuna de Tolhuin, el Poder Legislativo Provincial, el Poder Judicial y los entes Autárquico descentralizados.

Artículo 3°.- El Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, liquidara y transferirá diariamente al Instituto Provincial Autárquico de la Seguridad Social (I.P.A.U.S.S), el 100% de los montos brutos en conceptos de aportes y contribuciones de la Seguridad Social, deduciendo en forma diaria las retenciones que pudieran corresponder hasta un 50% del goteo diario y hasta completar el total mensual de dicha retenciones.

Artículo 4°.- El Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, realizara dentro del plazo de 20 días corridos de cerrado de cada mes, la liquidación ajuste y si corresponde la transferencia de los saldo definitivos en concepto de aportes y Contribuciones de la Seguridad Social (Instituto Provincial Autárquico de la Seguridad Social (I.P.A.U.S.S).

Artículo 5°.- En caso de incumplimiento por parte de la autoridad de aplicación en lo que prescribe la presente ley, su incumplimiento será considerado falta grave en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 6.- Derogase toda otra norma jurídica que se oponga a la presente.

Artículo 7.- El Poder ejecutivo reglamentará la presente dentro de los 60 días a partir de su promulgación.

Artículo 8.- Comuníquese al Poder ejecutivo Provincial.

Damián WOFFER
Damián WOFFER
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Jorge Andrés LECHMAN
Jorge Andrés LECHMAN
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Lic. Claudia G. ANDRADE TENORIO
Lic. Claudia G. ANDRADE TENORIO
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentina"